



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO  
CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE ANTICIPADO ABRIL-MAYO DE 2010**

**ABRIL DE 2010**

***Carolina Suárez Vargas***  
***Lina María Camero Nader***  
***Edilberto Espinosa Cogollo***

**Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud**  
**Dirección General de Planeación y Análisis de Política**



## Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS .....  | 3  |
| 2. LIQUIDACIÓN DE UPC-S .....   | 3  |
| 2.1 Base de datos de afiliados utilizada en la liquidación .....  | 4  |
| 2.2 Valor de la UPC-S utilizada para la liquidación.....  | 4  |
| 3. RECURSOS QUE FINANCIAN EL GIRO BIMESTRE ABRIL-MAYO 2010 .....  | 5  |
| 4. INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS EPS´S PARA EL GIRO DIRECTO .....  | 6  |
| 5. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE FINANCIARON EL BIMESTRE ANTICIPADO ABRIL-MAYO 2010 POR ENTIDAD TERRITORIAL .....  | 7  |
| 5.1 Determinación del costo del régimen subsidiado para cada periodo (abril- mayo) según afiliados válidos en BDUA. (UPC_Liquidada) Ver anexo No. 2. .... | 7  |
| 5.2 Recursos aplicados para financiar el mes de abril de 2010. ....   | 7  |
| 5.3 Recursos aplicados para financiar el mes de mayo de 2010. ....  | 8  |
| 5.4 Recursos administrados directamente por las CCF (art. 217 Ley 100/93) .....   | 8  |
| 6. DISTRIBUCIÓN POR EPS´S DE LOS RECURSOS QUE FINANCIARON EL GIRO ANTICIPADO PARA CADA ENTIDAD TERRITORIAL .....  | 9  |
| 7. PROCEDIMIENTO PARA EL GIRO DE RECURSOS A LA EPS Y SU RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD .....  | 10 |
| 7.1 Certificación, ordenación y giro de los recursos a EPS´S y su red prestadora de servicios de salud.....   | 10 |
| 8. DESCUENTO CON DESTINO A LA CUENTA DE ALTO COSTO.....   | 11 |
| 9. ANEXOS .....   | 12 |



## 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el marco del Decreto Legislativo 4975 de 2010 por el cual se declara el Estado de Emergencia Social, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 132 de 2010, el cual establece, la creación de un patrimonio autónomo por parte del Ministerio de la Protección Social como mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado, adicionalmente establece que el administrador fiduciario del patrimonio autónomo girará directamente los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud o a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, según el número de los afiliados que tengan registrados y validados mediante el instrumento definido por el Ministerio de la Protección Social para tal efecto, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Para tal efecto se expidió el Decreto 1038 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 132 de 2010 y cuyo objeto es: (...) *regular el primer giro directo que realice el patrimonio autónomo de manera anticipada, correspondiente al bimestre abril-mayo de 2010 a las Entidades Promotoras de Salud, EPS o a los Prestadores de Servicios de Salud, y las condiciones para los posteriores giros...*

Modificatorio del citado decreto se expidió el 14 de abril de 2010 el Decreto 1191, por el cual se aclara y adiciona el Decreto 1038 de 2010.

## 2. LIQUIDACIÓN DE UPC-S

Con base en el Decreto 1038 de 2010, el cual establece en su artículo segundo: (...) **“ARTÍCULO 2o. DETERMINACIÓN DEL MONTO A GIRAR. El giro proporcional de la Unidad de Pago por Capitación – UPC– para cada Entidad Promotora de Salud –EPS–, para el periodo al que se refiere el artículo anterior, corresponderá a los registros de afiliados cargados y validados en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA-, con corte al último proceso de cargue del mes de marzo de 2010...”**



## 2.1 Base de datos de afiliados utilizada en la liquidación

El Ministerio de la Protección Social solicitó al Administrador Fiduciario de los recursos de FOSYGA, certificación del número de registros de afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- con corte al 26 de marzo de 2010 obteniendo la siguiente información:

| CONCEPTO  | TOTAL             | PLENOS            | PARCIALES      |
|---|-------------------|-------------------|----------------|
| REGISTROS AFILIADOS ACTIVOS EN BDUA             | 19,359,582        | 18,847,677        | 511,905        |
| TIPO DE SUBSIDIO NO VALIDO                      | 1,400,171         |                   |                |
| REGISTROS EN BELEN DE BAJIRA                    | 30                |                   |                |
| <b>TOTAL REGISTROS BASE PARA LIQUIDAR UPC-S</b> | <b>17,959,381</b> | <b>18,847,677</b> | <b>511,905</b> |

El detalle de cada uno de los registros de afiliada base para el cálculo de la liquidación de UPC-S, se encuentra dispuesto en el sitio FTP de consulta de BDUA de cada EPS'S y entidad territorial, ver total de registros por municipio y EPS'S en [ANEXO No.1](#).

## 2.2 Valor de la UPC-S utilizada para la liquidación

Posterior a seleccionar los registros con tipo de subsidio válidos para la liquidación de la UPC-S, se obtuvo un monto denominado UPC liquidada correspondiente a:

$$UPC\_LIQUIDADA = A \times U$$

en donde (A) corresponde a cada uno de los registros de afiliados válidos en BDUA a la fecha de corte mencionada (26 de marzo de 2010) y (U) equivale al monto de UPC-S que le corresponde a cada entidad territorial según el tipo de subsidio y el ajuste de riesgo así:

| UPC-S             | VALOR AÑO<br>SUBSIDIOS PLENOS | VALOR DIARIO<br>UPC -S PLENA | VALOR AÑO<br>SUBSIDIOS<br>PARCIALES |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Normal            | \$ 289.728,00                 | \$ 804,80                    | \$ 114,442.56                       |
| Especial          | \$ 322.959,60                 | \$ 897,11                    | \$ 127,569.04                       |
| Conurbado         | \$ 311.457,60                 | \$ 865,16                    | \$ 123,025.75                       |
| Parcial Capitales |                               |                              | \$130,812.19                        |
| Barranquilla      | \$ 402.127,20                 | 1.117,02                     | \$ 130,812.19                       |
| Cartagena         | \$ 380.397,60                 | 1.056,66                     | \$ 130,812.19                       |

Fuente: Acuerdos CRES Nos. 009, 011, 012 y 014 de 2009 y 2010.

Ejemplo: para cada municipio se liquidó un monto correspondiente a los afiliados identificados en BDUA como subsidios totales (ST) o subsidios parciales (SP) según el valor correspondiente de UPC-S, para cada uno de los periodos a liquidar (abril y mayo).



| PERIODO | COD DANE | DEPTO     | MUNICIPIO | AFILIADOS VÁLIDOS EN BDUA (A) | TIPO DE SUBSIDIO | UPC-S (U) | UPC-S_LIQUIDADADA |
|---------|----------|-----------|-----------|-------------------------------|------------------|-----------|-------------------|
| 04/2010 | 05002    | ANTIOQUIA | ABEJORRAL | 14,850                        | ST               | 289,728   | 358,538,400       |
| 05/2010 | 05002    | ANTIOQUIA | ABEJORRAL | 14,850                        | ST               | 289,728   | 358,538,400       |

El monto obtenido a partir del mencionado producto (A x U) para cada entidad territorial se encuentra en el [ANEXO No. 2](#) del presente documento.

### 3. RECURSOS QUE FINANCIAN EL GIRO BIMESTRE ABRIL-MAYO 2010

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1038 de 2010, el cual establece: (...) “**ARTÍCULO 2 Determinación del monto a girar** ... descontando lo correspondiente a la última doceava del Sistema General de Participaciones-subsidios a la demanda, distribuida mediante documento CONPES 130 de 2009, y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

*Las entidades territoriales que no se encuentren incursas en la medida de giro directo en los términos del Decreto 3260 de 2004, pagarán a las EPS la doceava del Sistema General de Participaciones a la que alude el inciso anterior... ARTÍCULO 3. Recursos que financian el primer giro. De manera excepcional, los recursos que financiarán el primer giro de que trata el presente decreto son los correspondientes al Sistema General de Participaciones para Salud - Subsidios a la Demanda y los pertinentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga.”*

**Recursos del Sistema General de Participaciones SGP:** De conformidad con el mecanismo de financiación del régimen subsidiado, los recursos de la vigencia fiscal del SGP, financian la vigencia contractual del aseguramiento que inicia el 01 de abril de cada año y finaliza el 31 de marzo del año siguiente. En tal sentido, los recursos de SGP que financian la vigencia del aseguramiento que inicia el 01 de abril de 2010 y finaliza el 31 de marzo de 2011 corresponden a la última doceava del SGP distribuida mediante documento CONPES 130 de 2009 y las once doceavas del SGP distribuidas mediante documento CONPES 132 de 2010.

Para el caso del giro anticipado correspondiente al bimestre abril-mayo de 2010, la última doceava del CONPES 130 de 2009 (para los municipios que **no** se encontraban a 31 de diciembre de 2009, incursos en la medida de giro directo en los términos del Decreto 3260 de 2004), se giró a las entidades territoriales durante el mes de enero de 2010. Estos recursos en adelante se denominarán *Recursos sin situación de fondos*.

Para los 80 municipios (ver [ANEXO No.3](#)) que se encontraban bajo medida de giro directo, en la fecha de corte mencionada, los recursos del SGP correspondientes a la última doceava del CONPES 130 de 2009, fueron trasladados al Patrimonio Autónomo constituido por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1035 de 2010 y girados a las EPS y Red Prestadora de Servicios de Salud informada por estas, en los términos descritos en las citadas Resoluciones 1038 y 1191 de 2010.



En consecuencia los recursos de la última doceava del CONPES 130 que fueron girados a las entidades territoriales, se denominaran *Recursos con situación de fondos*.

**Recursos de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993:**

Con corte a 30 de marzo de 2010, y según lo reportado por el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, las Cajas de Compensación Familiar que administran directamente los recursos que se destinan al Régimen Subsidiado del sistema General de Seguridad Social en Salud, contaban con 250.877 afiliados con cargo a sus propios recursos (Ver [ANEXO No. 4](#)). Descontar lo correspondiente a estos recursos de la UPC-S Liquidada, implicaba contar con la información de cada uno de los afiliados que se encontraban financiados con estos recursos; teniendo en cuenta que a la fecha de aplicación y cálculo del giro del bimestre anticipado, esta información no estaba disponible, los recursos propios de las Cajas, deben ser aplicados por estas como un menor valor a cobrar a los municipios, por concepto de última doceava del SGP distribuido mediante CONPES 130 de 2009.

**Recursos de la Subcuenta de Solidaridad de FOSYGA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1038 de 2010, los recursos de FOSYGA complementan la cofinanciación necesaria para cubrir el costo de la UPC-S liquidada del bimestre abril-mayo de 2010.

#### 4. INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS EPS'S PARA EL GIRO DIRECTO

En virtud del artículo 1° del Decreto 132 de 2010, el Ministerio de la Protección Social solicito a la totalidad de las EPS'S que operan en el Régimen Subsidiado, la información necesaria para proceder a realizar el giro de los recursos del que trata el artículo en mención, esta solicitud se realizó mediante oficio radicado No. 60199 de 2010 y su respectivo alcance, (Ver [ANEXO No.5](#)), así:

- Certificación Bancaria Original de la cuenta de la EPS y Certificación del Representante Legal
- Consolidado de las certificaciones bancarias correspondientes a cada Prestador de Servicios de Salud de la EPS'S a nivel nacional que forme parte de su red contratada bajo la modalidad de capitación, para la prestación de servicios del POS en el primer nivel de complejidad.
- Información de la Red prestadora de Servicios de Salud de la EPS'S, según la estructura definida por el Ministerio de la Protección Social en la comunicación referida anteriormente.

El Ministerio recibió la información solicitada a las EPS'S en medio físico y magnético, así:

- En medio físico se recibieron las certificaciones bancarias y RUT de las EPS y su Red prestadora de servicios de salud, ver en [ANEXO No.6](#) la tabla de recepción de esta información, la cual fue remitida a la entidad fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo creado en virtud del Decreto 132 de 2010 (Fiduprevisora S.A.) en las siguientes fechas ver [ANEXO No.7](#) y copia de la misma reposa en el archivo de la Coordinación Grupo Administración de Subsidios a la Demanda en Salud Cajas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2010.



- La información de certificaciones bancarias y RUT de las EPS'S y su Red prestadora de servicios de salud, recibida en medio magnético se consolidó según se evidencia en CD adjunto a este documento, carpeta denominada "Archivos\_enviados\_FIDUPREVISORA\_13042010", e igualmente se remitió a Fiduprevisora S.A. según consta en [ANEXO No.8](#).
- La información sobre la Red prestadora de servicios de salud de cada EPS'S recibida en medio magnético (archivo plano), fue consolidada diariamente por la Dirección General de Gestión de la Demanda DGGDS y remitida al día siguiente a la Dirección General de Planeación y Análisis de Política DGPAP, para la validación de estructura y contenido de los archivos planos enviados por cada una de la EPS. Los archivos planos que cumplieron los requisitos de estructura y contenido solicitados a las EPS'S se relacionan en CD adjunto a este documento en carpeta denominada "**Archivos consolidados\_13052010**".
- Producto de la validación de los archivos planos realizado por la DGPAP, resultaron dos tipos de registros; aquellos que cumplieron con los requerimientos de estructura y contenido solicitados y fueron objeto de giro, según la metodología aquí descrita y aquellos que no cumplieron con los requerimientos, en cuyo caso se informaba a través de correo electrónico a las EPS'S el resultado de la validación, para su respectiva corrección y posterior envío. En el [ANEXO No.9](#) se muestra la sumatoria del valor contenido en los registros remitidos para giro a la red prestadora de servicios de salud por cada EPS'S, frente a la sumatoria del valor de los registros que cumplieron los requerimientos solicitados y que se convirtió en el monto efectivamente girado a la red prestadora de cada EPS'S. Adicionalmente en el [ANEXO No.10](#) se presenta la fecha de recepción por parte del Ministerio, de la información solicitada a cada una de las EPS'S.

## 5. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE FINANCIARON EL BIMESTRE ANTICIPADO ABRIL-MAYO 2010 POR ENTIDAD TERRITORIAL

Las fuentes establecidas en el Decreto 1038 de 2010 y descritas en los numerales 2 y 3 de este documento, se aplicaron de la siguiente forma: (ver en [ANEXO No.11](#) la aplicación de estos recursos para cada periodo y para cada entidad territorial.)

### 5.1 Determinación del costo del régimen subsidiado para cada periodo (abril- mayo) según afiliados válidos en BDUA. (UPC\_Liquidada) Ver anexo No. 2.

### 5.2 Recursos aplicados para financiar el mes de abril de 2010.

Para financiar el costo del régimen subsidiado (UPC liquidada) de este periodo, se aplicaron:

- a. El 100% de los recursos de SGP correspondiente a la última doceava del CONPES 130 de 2009<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Como se menciona anteriormente, los municipios que a la fecha de cálculo (27 de marzo de 2010), **no** se encontraban incursos en la medida de **giro directo en los términos del Decreto 3260/04**, contaban desde enero de 2010, con la última doceava del CONPES 130 de 2009, la cual financia el mes de abril de 2010. En consecuencia el 100% de este monto hacía parte



- b. De ser necesario, se complementaba la financiación de este mes con recursos de la Subcuenta de Solidaridad de FOSYGA.

### **5.3 Recursos aplicados para financiar el mes de mayo de 2010.**

Para financiar el costo del régimen subsidiado (UPC liquidada) de este periodo, se aplicaron:

- a. Inicialmente y en caso de existir, se aplicó el saldo sobrante de SGP-última doceava del CONPES 130 de 2009<sup>2</sup>- utilizada para el mes de abril.
- b. Posteriormente se aplicó el 100% del SGP correspondiente a la primera doceava del CONPES 132 de 2010<sup>3</sup>.
- c. Por último, de ser necesario se complemento la financiación de este mes con recursos de la Subcuenta de Solidaridad de FOSYGA.

### **5.4 Recursos administrados directamente por las CCF (art. 217 Ley 100/93)**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 050 de 2003 y el Acuerdo 415 de 2009, las Cajas de Compensación Familiar que administran directamente los recursos destinados al Régimen Subsidiado, deben garantizar la continuidad de los afiliados que venían contratados a 31 de marzo de 2010, razón por la cual las Cajas deberán aplicar los recursos equivalentes al costo del bimestre abril-mayo, para los afiliados de continuidad que venían siendo garantizados por estas. En el [ANEXO No.4](#) se muestran los recursos correspondientes a CCF según el número de afiliados que venían siendo garantizados en continuidad reportados por el Administrador Fiduciario de los recursos de FOSYGA, sobre los cuales la Caja manifestó su conformidad y garantía de sostenibilidad financiera según lo reportado en los formatos establecidos en la Resolución 1459 de 2001<sup>4</sup>.

En el evento en que los recursos girados en virtud del giro directo de que trata este documento, más la aplicación por entidad territorial de los recursos propios de las Cajas (según anexo No. 4) excedan el valor de la UPC\_liquidada para esa entidad territorial por el bimestre abril-mayo, el valor excedente de estos recursos deberá ser aplicado a la financiación del bimestre junio-julio, como un menor valor a cobrar a la entidad territorial. Ejemplo:

---

de las fuentes que financiaron el cálculo de la liquidación de UPC-S, para cada entidad territorial, pero no era objeto de giro a las EPS'S.

Para aquellos municipios que se encontraban **incursos en la medida de giro directo en los términos del Decreto 3260/04**, el recurso correspondiente a la última doceava del CONPES 130 de 2009, se encontraba en la Nación-Fiduprevisora S.A. razón por la cual se giraron a las EPS'S según el procedimiento descrito. Para conocer el monto de esta doceava discriminada entre los recursos que se encontraban en el municipio (no giro directo) y los que se encontraban en la Nación-Fiduprevisora S.A. (incursos en la medida de giro directo) ver [ANEXO No.11](#).

<sup>2</sup> Existen 4 municipios para los cuales los recursos de la última doceava del CONPES 130 de 2010, alcanzan para financiar completamente el costo del bimestre abril-mayo, razón por la cual no procedió giro a las EPS'S de dichos municipios. En otros casos los recursos de esta doceava excedían el costo del mes de abril, por lo cual el saldo se utilizó en la financiación del mes de mayo.

<sup>3</sup> El monto correspondiente a la primera doceava del CONPES 132 de 2010 por entidad territorial y los saldos del SGP por entidad territorial una vez realizado el giro se presentan en el [ANEXO No.11](#)

<sup>4</sup> En caso de que los afiliados sobre los cuales la Caja de Compensación Familiar viniera garantizando la continuidad no corresponda con el número de registros de afiliados en BDUA, y dichos cupos no sean susceptibles de ser cargados en BDUA, esta situación deberá ser informada al Ministerio de la Protección Social, con el propósito de reasignar los recursos no ejecutados por la Caja de Compensación Familiar, en el marco de la cobertura universal del aseguramiento.





Si,

$GIRO\ SGP\ A\ CCF + GIRO\ FOSYGA\ A\ CCF + RECURSOS\ ADMIN\ DIRECTAMENTE\ POR\ CCF > UPC\ LIQUIDADA$

Entonces,

$GIRO\ SGP\ A\ CCF + GIRO\ FOSYGA\ A\ CCF + RECURSOS\ ADMIN\ DIRECTAMENTE\ POR\ CCF - UPC\ LIQUIDADA = EXCEDENTE\ CCF^*$

\* a ser aplicado en el bimestre junio-julio de 2010

## 6. DISTRIBUCIÓN POR EPS'S DE LOS RECURSOS QUE FINANCIARON EL GIRO ANTICIPADO PARA CADA ENTIDAD TERRITORIAL

Calculada la liquidación de la UPC-S para cada periodo (abril-mayo) y aplicados los recursos por fuente de financiación para cada entidad territorial, se procedió a distribuir estas fuentes entre cada EPS'S (con afiliados válidos en BDUA) de cada municipio.

Dicha distribución se realizó obteniendo el peso relativo de los afiliados de cada EPS'S en el total de los afiliados de la entidad territorial y aplicando este porcentaje a los recursos de SGP de cada municipio, para obtener el monto que le corresponde de esta fuente territorial a cada EPS'S, para el caso de los recursos de FOSYGA el monto por EPS'S era igual a la diferencia entre la UPC liquidada de cada EPS'S y lo correspondiente al SGP así<sup>5</sup>:

Ejemplo

| COD DANE | DEPTO     | MUNICIPIO | AFILIADOS MUNICIPIO | PERIODO  | UPC LIQUIDADA  | SGP ÚLTIMA DOCEAVA CONPES 130 | SGP DOCEAVA CONPES 132 | FOSYGA             |
|----------|-----------|-----------|---------------------|----------|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|
| 05002    | ANTIOQUIA | ABEJORRAL | 14,850              | 04/21010 | 358,538,400    | 179,723,677                   | -                      | 178,814,723        |
| 05002    | ANTIOQUIA | ABEJORRAL | 14,850              | 04/21010 | 358,538,400    | -                             | 167,364,585            | 191,173,815        |
|          |           |           |                     |          | <b>TOTAL</b>   |                               |                        |                    |
|          |           |           |                     |          | <b>FUENTES</b> | <b>179,723,677</b>            | <b>167,364,585</b>     | <b>369,988,538</b> |

Cifras en pesos

| PERIODO | EPS    | AFILIADOS TOTALES | AFILIADOS EPS | PESO RELATIVO | UPC_LIQUIDADA | SGP ÚLTIMA DOCEAVA CONPES 130 | SGP DOCEAVA CONPES 132 | FOSYGA      |
|---------|--------|-------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------|------------------------|-------------|
| 04/2010 | CCF002 | 8349              | 14,850        | 56.22%        | 201,578,256   | 101,044,645                   |                        | 100,533,611 |
| 04/2010 | EPS020 | 35                | 14,850        | 0.24%         | 845,040       | 423,591                       |                        | 421,449     |
| 04/2010 | EPSS09 | 810               | 14,850        | 5.45%         | 19,556,640    | 9,803,110                     |                        | 9,753,530   |
| 04/2010 | ESS024 | 5656              |               | 38.09%        | 136,558,464   | 68,452,331                    |                        | 68,106,133  |

<sup>5</sup> La determinación del valor por fuente de financiación para cada EPS'S, en cada municipio se determinó teniendo en cuenta las siguientes operaciones:

$$SGP_i = SGP_{total} * P$$

$$UPC_{LIQ}_i - SGP_i = FOSYGA_i$$

Donde:

$A = \sum_{i=1}^n a_i$  Es el total de afiliados válidos en BDUA para cada municipio y n es el número de EPS'S del municipio.

$U_f$  Es el valor de la UPC\_S para cada tipo de subsidio y zona (según lo mencionado en el numeral 2 de este documento).

$a_i$  Es el número de afiliados de cada EPS'S en la entidad territorial.

$P = \frac{a_i}{A}$  Es el peso relativo de la EPS'S (i) en el total de los afiliados del municipio



|         |        | 14,850               |        |                       |             |                       |  |                    |  |                       |  |
|---------|--------|----------------------|--------|-----------------------|-------------|-----------------------|--|--------------------|--|-----------------------|--|
|         |        | <b>TOTAL PERIODO</b> |        | <b>358,538,400.00</b> |             | <b>179,723,677.00</b> |  | <b>-</b>           |  | <b>178,814,723</b>    |  |
| 05/2010 | CCF002 | 8349                 | 14,850 | 56.22%                | 201,578,256 |                       |  | 94,096,089         |  | 107,482,167           |  |
| 05/2010 | EPS020 | 35                   | 14,850 | 0.24%                 | 845,040     |                       |  | 394,462            |  | 450,578               |  |
| 05/2010 | EPSS09 | 810                  | 14,850 | 5.45%                 | 19,556,640  |                       |  | 9,128,977          |  | 10,427,663            |  |
| 05/2010 | ESS024 | 5656                 | 14,850 | 38.08%                | 136,558,464 |                       |  | 63,745,057         |  | 72,813,407            |  |
|         |        | <b>TOTAL PERIODO</b> |        | <b>358,538,400</b>    |             | <b>-</b>              |  | <b>167,364,585</b> |  | <b>191,173,815.00</b> |  |

## 7. PROCEDIMIENTO PARA EL GIRO DE RECURSOS A LA EPS Y SU RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

Realizada la distribución de las fuentes de financiación SGP y FOSYGA de cada municipio entre las EPS'S con registros de afiliados válidos en BDUA de dicho municipio, se consolidó para cada EPS'S el monto total de las fuentes a girar desde la Nación-Fiduprevisora S.A a las EPS'S. (según lo expuesto en numeral 2 del presente documento). De este total a girar, se descontó el valor a girar a la red prestadora de servicios de salud contratada bajo la modalidad de capitación, remitido por las EPS'S al Ministerio de la Protección Social que hubiese cumplido con los requisitos de estructura y contenido solicitado, según el procedimiento descrito en el numeral 4 del presente documento.

Es importante tener en cuenta que, del valor total calculado para giro a cada EPS'S, se descontó el monto informado por ésta para el pago a su red prestadora de servicios de salud, sin discriminar la fuente de financiación (SGP o FOSYGA) con destino a la red, en razón a que los recursos hacen unidad de caja y para la EPS'S es discrecional pagar a su red con los recursos que le corresponden por ingresos de UPC-S.

En [ANEXO No.12](#) se presenta el monto total consolidado de recursos girados a cada EPS por fuente de financiación y el correspondiente descuento para el giro a la red de prestación de servicios. Adicionalmente, Fiduprevisora S.A. en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Resolución 1035 de 2010 entregará a cada EPS'S un extracto detallado que discrimine el giro realizado por fuente de financiación a cada EPS'S por cada entidad territorial y los correspondientes descuentos a su red prestadora de servicios de salud, discriminada igualmente por entidad territorial.

### 7.1 Causales de NO GIRO

De conformidad con la información consolidada y remitida por las entidades territoriales departamentales con respecto al retiro voluntario de EPS'S y retiro de la EPS'S del municipio en virtud del artículo 36 del Decreto 050 de 2003 en de cada jurisdicción, así como las resoluciones de revocatoria parcial o total de la habilitación a EPS'S, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, no se giró a las EPS'S lo correspondiente al monto de SGP y FOSYGA liquidado para las entidades territoriales en las cuales se



produjo el retiro voluntario, en [ANEXO No.13](#) se relacionan los municipios y los recursos no girados por efecto de las causales ya mencionadas.

## 7.2 Certificación, ordenación y giro de los recursos a EPS'S y su red prestadora de servicios de salud.

Finalizado el cálculo de la UPC liquidada, aplicadas las fuentes SGP y FOSYGA en cada entidad territorial, distribuidos los recursos disponibles de SGP y FOSYGA entre las EPS'S de cada municipio, y descontados del valor a girar a cada EPS'S los recursos con destino la red prestadora de servicios de salud, el Ministerio de la Protección Social certificó y ordeno al Patrimonio Autónomo constituido en cumplimiento del Decreto 132 de 2010, el giro de las fuentes de recursos SGP y FOSYGA con destino a las cuentas reportadas por las EPS'S según la información solicitada. Recibida la ordenación del gasto la entidad fiduciaria que administra los recursos del patrimonio autónomo procedía a acreditar los recursos en las cuentas señaladas.

El proceso de liquidación de UPC-S se llevó a cabo para la totalidad de los registros de afiliados válidos en la BDUA el 27 de marzo de 2010, sin embargo el giro de recursos implicaba contar con toda la información de cada EPS'S y su red prestadora, este requisito se completó en cuatro pagos, ver en ([ANEXO No.13](#)) el consolidado de la totalidad de los giros certificados en cada proceso por entidad territorial y por EPS'S así:

| FECHA DE LIQUIDACIÓN DE UPC PARA GIRO | PROCESO DE CERTIFICACION Y ORDENACION       | FECHA DEL PAGO | # DE EPS QUE CUMPLIERON REQUISITOS | VALOR PAGADO A ESTAS EPS'S, RED PRESTADORA Y CAC |
|---------------------------------------|---|----------------|------------------------------------|--|
| 27/03/2010                            | PRIMERO                                     | 31/3/2010      | 18                                 | 229,753,205,965                                  |
| 27/03/2010                            | SEGUNDO                                     | 12/4/2010      | 22                                 | 411,751,528,838                                  |
| 27/03/2010                            | TERCERO                                     | 16/4/2010      | 2                                  | 15,016,548,336                                   |
| 27/03/2010                            | CUARTO                                      | ANULADO        |                                    |  |
| 27/03/2010                            | QUINTO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1682/2010 | 14/5/2010      | 5                                  | 28,952,566,081                                   |
| <b>TOTALES</b>                        |   |                | <b>47</b>                          | <b>685,473,849,221</b>                           |

## 8. DESCUENTO CON DESTINO A LA CUENTA DE ALTO COSTO

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2699 de 2007, 3511 de 2009 y la Resolución 4917 de 2009, la Cuenta de Alto Costo reporto el 23 de abril de 2010 mediante comunicación CAC-295, el monto correspondiente a la cuota del bimestre abril-mayo de 2010, que las EPS'S no giraron a dicha cuenta, en



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



cumplimiento de la mencionada normatividad y que por consiguiente debe descontarse del valor de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA a ser girado a las EPS'S. Dicho descuento se aplicó en el quinto proceso de certificación y posterior ordenación de los recursos, el cual se efectuó en virtud de la Resolución 1682 de 2010. Por este concepto se giró a la Cuenta de Alto Costo un valor de \$416.553.255 correspondiente a 4 de las 5 EPS'S que conforman el quinto pago de recursos.

## **9. ANEXOS**

Los Anexos relacionados en este documento se presentan en archivos separados los cuales pueden ser consultados en la página web: [www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)